

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto once (11) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo singular No. 2023 0246.
Demandante: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.
Demandado: MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO S.A.S.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA a favor de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA contra MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO S.A.S., representada legalmente por WILSON GALINDO SANCHEZ y RODRIGO HERNAN ROA VARGAS, por las siguientes cantidades dinerarias:

1. Por la suma de setecientos cuarenta y cinco millones de pesos moneda corriente (\$745.000.000.00) por concepto de capital adeudado del pagaré N° RD36030242.
2. Por los intereses de mora sobre el capital adeudado de que trata el numeral anterior, al doble de la tasa remuneratoria sin exceder el máximo legalmente aplicable, desde el 07 de diciembre de 2021, hasta el pago del total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 290 ibídem y siguientes o ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (Artículo 431 ibídem).

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA L. HERNANDEZ CARRANZA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESELE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez